
	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 09	FON-BSC-R-03
	REGLAMENTO ENTREGA DE AGUINALDOS	Fecha Divulgación: 31 de octubre de 2023	Página 1 de 2

RELACION DE VERSIONES

VERSION	DESCRIPCION	FECHA
09	Actualización del literal 1.	31 de octubre de 2023
08	Actualizaciones de los literales 1,2,4,5,6,7 y 8	25 de julio de 2023
07	Modificaciones al literal 4. Se amplió el plazo de entrega.	30 de noviembre de 2020
06	Modificaciones al literal 4.	21 de mayo de 2013
05	Modificaciones en el segundo, quinto y sexto punto.	19 de octubre de 2012
04	Modificaciones en el primer punto.	12 de junio de 2012
03	Actualización	15 de abril de 2011
02	Actualización	15 de febrero de 2010
01	Revisión y complemento	19 de agosto de 2009
00	Emisión del documento	13 de marzo de 2006
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Bienestar	Gerencia	Junta Directiva

Elaboró	Bienestar	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	Octubre de 2023	Fecha	Octubre de 2023	Fecha	31 de octubre de 2023



	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 09	FON-BSC-R-03
	REGLAMENTO ENTREGA DE AGUINALDOS	Fecha Divulgación: 31 de octubre de 2023	Página 2 de 2

FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, TURÍSTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS FONRECAR

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE AGUINALDOS

La Junta Directiva en uso de sus facultades y teniendo en cuenta que Fonrecar tradicionalmente hace entrega de un regalo de aguinaldo a sus asociados.

RESUELVE

1. Hacer entrega de aguinaldo anual a los asociados hábiles y con ningún impedimento estatutario que posean calidad de asociado a 30 de junio del año en curso.

Parágrafo: Para recibir el aguinaldo, el asociado deberá encontrarse al corriente con sus obligaciones estatutarias en la fecha de la entrega.

2. Los asociados que realicen solicitud de retiro durante los 3 últimos meses del año en curso (octubre, noviembre y/o diciembre), no se incluirán en los listados finales de asociados hábiles para la entrega del aguinaldo.
3. El aguinaldo a entregar será determinado por la junta directiva.
4. Los Asociados que por fuerza mayor no reclamen el aguinaldo en las fechas establecidas, lo podrán reclamar hasta el 30 de enero del siguiente año. Es responsabilidad de cada asociado reclamar el regalo dentro de las fechas establecidas.
5. Los asociados podrán autorizar mediante carta o mail a un tercero para reclamar el regalo de aguinaldo que le corresponde.
6. Los aguinaldos que no fueron utilizados o entregados en las fechas establecidas se utilizarán para ser sorteados en las diferentes actividades que realice FONRECAR para sus asociados.
7. Se podrá entregar detalle de aguinaldo a personas que no sean asociadas de FONRECAR, siempre y cuando estas terceras personas hayan prestado servicios fundamentales para la efectiva operatividad de la entidad, en todo caso será responsabilidad de la Gerencia aprobar dichas entregas.
8. El valor de los aguinaldos será aprobado en el presupuesto de cada año, este se concede por mera liberalidad del Fondo para agradecer la fidelidad de los asociados, la entrega de este detalle está sujeta al previo cumplimiento de las condiciones que establece el presente reglamento.

El presente reglamento es aprobado en la reunión de Junta Directiva N° 1114 del 31 de octubre de 2023.

María De Los Ángeles Martínez Bustamante
Secretaria

Byron Miranda Rosero
Presidente

Elaboró	Bienestar	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	Octubre de 2023	Fecha	Octubre de 2023	Fecha	31 de octubre de 2023